DATOS DEL CONTRATO					
CONTRATISTA:	VALENTINA BERNAL TRIANA			C.C. No:	1000851673
DEPENDENCIA:	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO			No CONTRATO:	BOG-724-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	24/01/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	31/08/2026
No CDP:	119826	No RP:	67726	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
68170089	2026-03-16

OBJETO:
Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento

PERIODO DE REPORTE					
MES PAGO:	MARZO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	8	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	3

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 52.568.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 52.568.000,00
Valor a pagar:	$ 6.571.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
Obligacion 1 Prestar apoyo jurídico integral a la ESAP en la planificación y ejecución de sus proyectos de infraestructura, incluyendo la asistencia legal en los procedimientos contractuales requeridos para obras, intervenciones físicas y dotación institucional gestionadas por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	N/A
Obligacion 2 Recopilar y consolidar los insumos técnicos entregados por arquitectos e ingenieros para proyectar las minutas de estudios previos, asegurando que la descripción de la necesidad, el objeto, el alcance y las obligaciones técnicas queden plasmadas de acuerdo al marco normativo que reglamente este tipo de actuaciones	se procedió con la radicación de la respuesta técnica y jurídica respecto a la novedad reportada en la ciudad de Cali. Lo anterior, con el propósito de formalizar la reclamación ante la aseguradora para la activación de la póliza de cumplimiento y calidad, específicamente bajo el amparo de estabilidad de la obra, debido a los daños presentados en la infraestructura de techos de dicha Dirección Territorial.
Obligacion 3 Asistir jurídicamente al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP en la interpretación y aplicación del marco normativo vigente, mediante la elaboración de conceptos y la resolución de inquietudes en materia contractual, administrativa y de infraestructura física.	1. Se procedió a proyectar la respuesta formal frente a la queja anónima radicada ante la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento. En dicho pronunciamiento, se abordó la presencia de un ejemplar canino de apoyo emocional en los espacios pedagógicos, fundamentando su permanencia en el marco de las garantías constitucionales de inclusión y los protocolos vigentes de la entidad para el ingreso de animales con funciones de asistencia. 2. Se procedió a la resolución del derecho de petición de consulta y trámite interpuesto por la estudiante Valentina Candela. En el pronunciamiento oficial, se expusieron las razones de hecho y de derecho que sustentan la disponibilidad actual de la infraestructura de cafetería (hornos microondas), abordando la suficiencia de los equipos frente a la demanda estudiantil y las proyecciones de mantenimiento y dotación de la sede. 3. Se prestó asistencia técnica y jurídica en la proyección de la respuesta al Requerimiento No. 07, proferido por la Oficina de Control Interno. Dicho pronunciamiento tuvo como objeto atender los hallazgos o solicitudes de información de dicha instancia, garantizando la debida diligencia y el suministro de las evidencias que soportan la gestión de la dependencia. 4. Se brindó asistencia jurídica en la contestación de la acción de tutela bajo el radicado 11001-41-89-084-2026-00530-00. La intervención consistió en la proyección de

	los argumentos de defensa, la desestimación de la presunta vulneración de derechos fundamentales y la aportación del acervo probatorio necesario para desvirtuar las pretensiones del accionante dentro del término del traslado judicial. 5. Se realizó la revisión técnica y jurídica del proyecto de respuesta dirigido a la estudiante María Fernanda, referente a las condiciones de accesibilidad y permanencia de su ejemplar canino de apoyo emocional. La intervención consistió en validar que el pronunciamiento institucional se ajuste a los lineamientos de inclusión educativa y a los protocolos de seguridad y salubridad del plantel, garantizando la debida protección de los derechos de la solicitante.
Obligacion 4 Gestionar operativamente el trámite de los procesos ante la Dirección de Contratación, encargándose de la radicación de documentos, el seguimiento en plataforma y la proyección de las subsanaciones de forma que sean solicitadas	1. Se procedió con la elaboración y radicación de la solicitud de modificación al Contrato No. BOG-1232-2026. Dicho trámite administrativo tiene como objeto la reasignación de la supervisión contractual y el cambio de la dependencia u oficina de adscripción, con el fin de garantizar la indemnidad en la ejecución y la debida prestación de los servicios por parte del contratista. 2. Se realizó la proyección de los actos modificatorios correspondientes a los contratos BOG-1049-2026, BOG-725-2026 y BOG-961-2026. Dichos instrumentos tuvieron como objeto la actualización de los estudios previos, permitiendo la armonización de las condiciones técnicas de ejecución con la realidad operativa. Lo anterior, con el fin de normalizar el desarrollo de las actividades y asegurar la procedencia de los pagos mensuales y el reconocimiento de las contraprestaciones a favor de los contratistas.
Obligacion 5 Compilar, organizar y digitalizar los soportes probatorios del expediente contractual requeridos por los entes de control y proyectar los borradores de respuesta para la revisión del profesional líder	Se llevó a cabo la compulsa y consolidación del acervo documental relativo al Contrato No. 651 de 2021, en atención a los requerimientos de información de la Oficina de Control Interno. Esta gestión tuvo como propósito suministrar los soportes técnicos, jurídicos y financieros necesarios para el ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento de dicha instancia.
Obligacion 6 Apoyar el trámite de presunto incumplimiento contractual mediante la proyección de los requerimientos de apremio, la consolidación de las pruebas técnicas entregadas por los supervisores y la redacción de los informes de soporte para la solicitud de procesos sancionatorios	N/A
Obligacion 7 Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor y entregar oportunamente los informes que le sean requeridos.	N/A
Obligacion 8Brindar apoyo jurídico a la supervisión de los contratos del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, verificando su legalidad, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a la normativa vigente.	N/A
Obligacion 9 Cumplir con las demás instrucciones que imparta la supervisión del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.	N/A

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES
SE VALIDO Y CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	IVAN DAVID CESPEDES ROA	1014271394

Obligación 01

Durante el presente mes, la obligación en referencia no fue requerida por parte del supervisor.

OBLIGACIÓN 02

Respuesta Territorial Cali.

1. Aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y procedencia de la activación de garantías

 Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma que regula el procedimiento administrativo para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y efectividad de las garantías contractuales, garantizando el debido proceso.

 En el caso concreto, el contratista de obra BUILDING S.A.S. no atendió de manera efectiva los requerimientos técnicos formulados por la ESAP Territorial Valle – sede Cali, pese a la reiteración de las afectaciones asociadas al sistema de cubierta. En consecuencia, se configura la necesidad de iniciar formalmente el procedimiento administrativo tendiente a declarar el incumplimiento contractual con fines específicos de hacer efectiva la garantía.

 En este contexto, resulta procedente invocar el amparo de estabilidad y calidad de la obra, el cual cubre los perjuicios derivados de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, cuando tales afectaciones sean imputables al contratista. Este amparo debe permanecer vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra, conforme a la normativa contractual aplicable.

 Adicionalmente, si bien el CONSORCIO INTERVENTORES A&O emitió respuesta escrita, dicha actuación no exonera la necesidad de una verificación técnica integral y presencial que permita establecer con precisión la causalidad y magnitud de las fallas reportadas, en concordancia con las obligaciones de seguimiento técnico previstas en la reglamentación aplicable, entre ellas el Decreto 735 de 2013, en cuanto al adecuado trámite de reclamaciones y verificación de siniestros en el marco de pólizas estatales.

2. **Vigencia de la póliza y configuración de vicio oculto**

 Del análisis preliminar se advierte que la póliza de cumplimiento No. 96-44-101187665 se encuentra vigente respecto de los amparos de estabilidad y/o calidad, por lo que resulta jurídicamente viable adelantar la declaratoria de incumplimiento con el propósito específico de hacer efectiva la garantía correspondiente.

 Las goteras, filtraciones e insuficiencias en los traslapos reportadas durante el año 2025 constituyen indicios de un posible vicio oculto de construcción, entendido como aquel defecto técnico que no es perceptible al momento de la entrega, pero que se manifiesta con posterioridad bajo condiciones normales de uso.

 En este sentido, el acta de liquidación del contrato no opera como paz y salvo absoluto frente a este tipo de defectos, toda vez que las obligaciones de estabilidad y calidad se proyectan durante el término de vigencia del amparo.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la garantía de estabilidad de la obra debe mantenerse por un término mínimo de cinco (5) años contados desde la entrega, lo cual habilita a la entidad para declarar la ocurrencia del siniestro dentro de dicho período.

En consecuencia, si se demuestra que las fallas obedecen a deficiencias técnicas imputables al contratista en la ejecución del ítem correspondiente a la intervención de cubierta, la entidad se encuentra facultada para adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y proceder a la efectividad de la garantía.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OBLIGACIÓN 03.1

Bogotá, D.C, 05 de marzo de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud relacionada con el ingreso de animales de asistencia a las aulas de clase

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1801 de 2016, se permite la presencia de perros lazarillos, animales guía o animales de asistencia, los cuales están destinados a brindar apoyo a personas con alguna condición de discapacidad.

En este sentido, dichos animales se encuentran entrenados o amaestrados para asistir a sus propietarios en diferentes situaciones relacionadas con su condición de salud, entre ellas la identificación de episodios asociados a ataques de pánico, ansiedad u otras alteraciones, permitiendo mitigar o controlar dichas situaciones. De acuerdo con lineamientos y conceptos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los animales de asistencia cumplen una función de apoyo para personas con discapacidades físicas, psiquiátricas o neurológicas, contribuyendo, entre otros aspectos, a prevenir o interrumpir comportamientos impulsivos o autolesivos.

Así mismo, la Sentencia C-048 de 2020 reiteró la importancia de garantizar el acceso y permanencia de las personas que requieren animales de asistencia en los diferentes espacios públicos y privados abiertos al público. En consecuencia, impedir el ingreso de estos animales podría constituir una vulneración al derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, al generar barreras para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en condición de discapacidad.

En ese orden de ideas, es pertinente precisar que los únicos animales a los cuales se les ha autorizado el ingreso a las aulas por parte del equipo de infraestructura corresponden exclusivamente a aquellos que se encuentran contemplados en el artículo 24 de la Ley 1801 de 2016, es decir, perros lazarillos, animales guía o animales de asistencia, debidamente entrenados para cumplir dichas funciones.

Elaboro: Contratista Valentina Bernal Triana, Grupo de Infraestructura y mantenimiento
Reviso: Contratista Pio Camilo Ayure Florez, Grupo de infraestructura y mantenimiento

OBLIGACIÓN 03.2

https://drive.google.com/file/d/1OWUxDylML4I4O6wb-cXwzqk5mEiI4erj/view?usp=drive_link

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OBLIFACIÓN 03.3

Radicado: S-2026-009965
Fecha: 2026-03-19 15:09:30

12_602_225

Bogotá, D.C.

Señora
Valentina Candela Guerrero
valentina.candela@esap.edu.co

Bogotá

Contestación al derecho de petición de fecha 13 de febrero de 2026

Cordial saludo

En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 23 constitucional y la Ley 1755 de 2015, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP, se permite dar respuesta de fondo, remitiendo la información solicitada en los siguientes puntos:

Pregunta 01: Informar cuál es el estado actual de los microondas dañados y las razones por las cuales no se ha realizado su reparación o reposición oportuna.

Respuesta: Se informa que uno de los hornos microondas fue sustituido, procediéndose a la adquisición de un equipo nuevo en su reemplazo. En cuanto al segundo horno microondas, este fue objeto de reparación, encontrándose actualmente en adecuado estado de funcionamiento. Las actuaciones anteriormente descritas se llevaron a cabo el día 19 de febrero de 2026.

Pregunta 02: Indicar si existe un plan o cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos.

Respuesta: Por parte del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, se llevan a cabo de manera periódica las actividades de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos microondas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil. Dichas actuaciones se ejecutan conforme a las necesidades identificadas.

Pregunta 03: Explicar por qué, pese a la importancia que este servicio representa para la comunidad estudiantil, no se han adoptado medidas eficaces y oportunas para dar solución a esta situación.

Respuesta: En atención a lo solicitado, se precisa que la Institución ha venido adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, conforme a la

Vigilada MinEducación

disponibilidad de recursos y a los procedimientos administrativos establecidos. En este sentido, se han adelantado acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de equipos cuando ha sido requerido. No obstante, es importante señalar que la implementación de medidas adicionales se encuentra sujeta a factores de orden presupuestal, logístico y administrativo, los cuales inciden en los tiempos de respuesta y ejecución.

Pregunta 04: Realizar una evaluación técnica sobre la suficiencia del número actual de microondas frente a la cantidad de estudiantes que hacen uso del servicio

Respuesta: En atención a lo solicitado, se informa que actualmente la Institución cuenta con seis (6) hornos microondas destinados al servicio de la población estudiantil. De conformidad con la evaluación técnica realizada, se concluye que la cantidad de equipos disponibles resulta suficiente para atender la demanda del servicio, teniendo en cuenta su capacidad operativa y los tiempos de uso por parte de los estudiantes. En ese sentido, se considera que la capacidad instalada permite garantizar el acceso al servicio en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento y verificación que se continúan adelantando para asegurar su óptimo funcionamiento.

Pregunta 05: Considerar la reparación inmediata de los equipos fuera de servicio y/o la adquisición de nuevos microondas que permitan garantizar condiciones adecuadas y oportunas para su utilización.

Respuesta: La Institución adelantó de manera oportuna las acciones correspondientes para la reparación y reposición de los equipos que se encontraban fuera de servicio. Como resultado de dichas actuaciones, a la fecha se cuenta con seis (6) hornos microondas en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando así la adecuada prestación del servicio para la comunidad estudiantil. En ese sentido, se entiende atendida la recomendación, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y mantenimiento que se continuarán realizando para asegurar la permanencia de condiciones adecuadas de uso.

Cordialmente,

IVAN DAVID CESPEDES ROA
Coordinador Grupo de Infraestructura y Mantenimiento

Anexos: 1
Copia: N/A

Elaboró: Valentina Bernal Triana
Revisó: Pio Camilo Ayure Florez
Aprobó: Ivan David Cespedes Roa

OBLIGACIÓN 03.5

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD – PERRO DE APOYO EMOCIONAL

Ingreso de perro de apoyo emocional a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Entidad: Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Sede: Sede Central
Dirección: Calle 44 No. 53-37, Bogotá D.C., Colombia

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Campo	Información
Nombre completo	MARÍA FERNANDA MORENO REYES
Documento de identidad	1025531122
Cargo / Calidad	Estudiante
Dependencia / Programa académico	Administración Pública
Correo electrónico	mariaf.moreno@esap.edu.co
Teléfono	3025821577

2. DATOS DEL ANIMAL DE APOYO EMOCIONAL

Campo	Información
Nombre del animal	Scooby
Especie	Perro
Raza	Criollo
Edad aproximada	N/A
Número de microchip (si aplica)	N/A
Carné de vacunación vigente	Sí (X) / No ()

3. SOPORTE MÉDICO O TERAPÉUTICO

Declaro que el animal anteriormente identificado cumple funciones de apoyo emocional y que su presencia contribuye a mi bienestar psicológico o emocional.

Adjunto:

- Certificado expedido por profesional de la salud (psicólogo o psiquiatra) que recomienda el uso del animal como apoyo emocional.
- Carné de vacunación vigente.
- Certificado de salud veterinaria reciente.

4. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, MARÍA FERNANDA MORENO REYES, identificada con número de cedula 1025531122 de Bogotá D.C., asumo plena responsabilidad por el ingreso y permanencia del animal dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y manifiesto que:

1. El animal se encuentra en buen estado de salud, con esquema de vacunación vigente y sin enfermedades transmisibles.
2. El animal posee temperamento adecuado y no representa riesgo para estudiantes, funcionarios o visitantes.
3. El animal permanecerá siempre bajo mi supervisión directa, utilizando collar, arnés o correa según corresponda.
4. En caso de tratarse de raza de manejo especial, se cumplirán las medidas adicionales establecidas por la normativa vigente (bozal y demás requisitos).
5. Me comprometo a garantizar el adecuado manejo de residuos, limpieza y control sanitario del animal dentro de la institución.
6. Asumo la responsabilidad civil por cualquier daño, lesión, perjuicio o afectación que el animal pueda ocasionar a personas, bienes o instalaciones de la ESAP.
7. Me comprometo a retirar inmediatamente el animal en caso de que la institución determine que su permanencia genera riesgos, alteraciones del orden o afectaciones a la comunidad académica.
8. Acepto cumplir los protocolos institucionales establecidos por la ESAP para el ingreso de animales de apoyo emocional.

5. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este formato se sustenta en el siguiente marco normativo colombiano:

- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que regula la tenencia responsable de animales y establece que la permanencia de mascotas en lugares públicos o edificaciones se sujeta a la reglamentación de dichos espacios.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha señalado que las instituciones educativas deben considerar el bienestar y la salud mental al evaluar el ingreso de perros de apoyo emocional, pudiendo establecer protocolos para su presencia en campus educativos.
- Normativa reciente que reconoce a los animales domésticos y de soporte emocional como parte del entorno familiar y promueve su protección jurídica.
- Lineamientos de tenencia responsable y bienestar animal en Colombia.

Se reconoce igualmente que en Colombia **los animales de apoyo emocional no tienen una regulación tan específica como los perros de asistencia**, por lo cual su

ingreso a instituciones depende de protocolos internos y de la acreditación médica correspondiente.

6. AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SI APLICA)

Dependencia responsable: Oficina de Infraestructura
Funcionario que autoriza: Ivan Cespedes
Cargo: Coordinador

Autorización otorgada: Sí (X) / No ()

Observaciones: Se emite la presenta autorización se emite de manera temporal hasta que entre en rigor el protocolo general de ingreso de mascotas, hasta esa fecha la estudiante deberá de solicitar nuevamente el proceso de ingreso del animal de apoyo emocional.

7. FIRMAS

Firma del solicitante: 
Nombre: **MARÍA FERNANDA MORENO REYES**
Fecha: 16 / 03 / 2026

Firma del funcionario que recibe:_____
Nombre: **IVÁN CESPEDES**
Cargo: Coordinador

Se firma a los 16 días del mes de marzo del año 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyecta: Mateo D. Acosta Castro, Contratista ESAP
Revisó: Pio Camilo Ayure, Abogado Contratista ESAP
Revisó: Valentina Bernal, Abogada Contratista ESAP

Vigilada MinEducación

Bogotá D.C., 19 DE MARZO DE 2026

Señora Jueza
Diana Paola Gordillo Rojas
JUZGADO 84 de pequeñas causas y competencias múltiples
tutj84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: INFORME CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 110014189084 2026 00530 00
ACCIONANTE: VALENTINA CANDELA GUERRERO
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP.

MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.719.063, quien en virtud de la Resolución No. SC - 1783 del 29 de agosto de 2024, he sido designada de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Jurídica Código 1045, Grado 12 y plenamente facultada para representar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Establecimiento Público del orden nacional, creado mediante Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, encontrándome dentro del término otorgado por el despacho judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, nos permitimos dar contestación a la acción de Tutela de la referencia impetrada por la señora Valentina Candela Guerrero en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP.**

Con el fin de presentar con mayor claridad el presente informe, se considera indispensable hacer referencia a lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO ORDEN AUTO ADMISORIO.

Actuando de conformidad con lo ordenado por su Despacho, según el Auto Admisorio de fecha 18 de marzo de 2026, procedo a rendir el Informe frente a los hechos y los aspectos de fondo que estructuran la presente Acción de Tutela, dentro del término legal otorgado para el efecto.

2. PLANTEAMIENTO DEL ASUNTO - PROBLEMA JURÍDICO.

¿La presente acción tiene como propósito determinar si la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP vulneró, el derecho de petición, o, por el contrario, nos encontramos ante una actuación en la que no se evidencia vulneraciones ni amenazas al derecho fundamental invocado en la parte motiva de la acción de tutela instaurada por la señora VALENTINA CANDELA GUERRERO?

Para delimitar el contenido y alcance del objeto de la presente Acción de Tutela, nos permitimos formular las siguientes precisiones a modo de planteamiento del asunto:

3. FRENTE A LOS HECHOS.

Hecho Primero: Hecho que es cierto.

Vigilada MinEducación

Hecho Segundo: Hecho que es cierto

Hecho Tercero: Hecho que es cierto

4. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUDES DEL DESPACHO

- **CONSIDERACIONES.**

Frente a la solicitud del auto admisorio en su numeral 3 se permite dar respuesta de:

i. Iván David Cespedes Roa, identificado con numero de cedula 1.014.271.394 de Bogotá D.C, correo electrónico ivan.cespedes@esap.edu.co.

ii. JAIRO ALONSO BAUTISTA, identificado con numero de cedula 79.865.237 de Bogotá D.C, Correo electrónico jairo.bautista@esap.edu.co.

iii. Jorge Iván Bula Escobar, identificado con numero de cedula 19381976 de Bogotá D.C, correo jorge.bula@esap.edu.co.

- **Respuesta al derecho de petición.**

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, publicidad y participación ciudadana (Arts. 23, 74 y 209 C.P.), procede a dar respuesta de fondo a su derecho de petición de la referencia.

La ESAP reconoce que la presente respuesta se emite por fuera del término legal establecido. En tal sentido, la entidad presenta excusas institucionales por la extemporaneidad en la atención de la solicitud y manifiesta que se adoptarán las medidas administrativas necesarias para evitar la reiteración de situaciones similares. Así mismo, reitera su compromiso con el respeto al derecho de petición, la transparencia en la gestión pública y el ejercicio del control social.

Pregunta 01: Informar cuál es el estado actual de los microondas dañados y las razones por las cuales no se ha realizado su reparación o reposición oportuna.

Respuesta: Se informa que uno de los hornos microondas fue sustituido, procediéndose a la adquisición de un equipo nuevo en su reemplazo. En cuanto al segundo horno microondas, este fue objeto de reparación, encontrándose actualmente en adecuado estado de funcionamiento. Las actuaciones anteriormente descritas se llevaron a cabo el día 19 de febrero de 2026.

Pregunta 02: Indicar si existe un plan o cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos.

Respuesta: Por parte del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, se llevan a cabo de manera periódica las actividades de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos microondas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil. Dichas actuaciones se ejecutan conforme a las necesidades identificadas.

Vigilada MinEducación

Pregunta 03: Explicar por qué, pese a la importancia que este servicio representa para la comunidad estudiantil, no se han adoptado medidas eficaces y oportunas para dar solución a esta situación.

Respuesta: En atención a lo solicitado, se precisa que la Institución ha venido adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, conforme a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos administrativos establecidos. En este sentido, se han adelantado acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de equipos cuando ha sido requerido. No obstante, es importante señalar que la implementación de medidas adicionales se encuentra sujeta a factores de orden presupuestal, logístico y administrativo, los cuales inciden en los tiempos de respuesta y ejecución.

Pregunta 04: Realizar una evaluación técnica sobre la suficiencia del número actual de microondas frente a la cantidad de estudiantes que hacen uso del servicio

Respuesta: En atención a lo solicitado, se informa que actualmente la Institución cuenta con seis (6) hornos microondas destinados al servicio de la población estudiantil. De conformidad con la evaluación técnica realizada, se concluye que la cantidad de equipos disponibles resulta suficiente para atender la demanda del servicio, teniendo en cuenta su capacidad operativa y los tiempos de uso por parte de los estudiantes. En ese sentido, se considera que la capacidad instalada permite garantizar el acceso al servicio en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento y verificación que se continúan adelantando para asegurar su óptimo funcionamiento.

Pregunta 05: Considerar la reparación inmediata de los equipos fuera de servicio y/o la adquisición de nuevos microondas que permitan garantizar condiciones adecuadas y oportunas para su utilización.

Respuesta: La Institución adelantó de manera oportuna las acciones correspondientes para la reparación y reposición de los equipos que se encontraban fuera de servicio. Como resultado de dichas actuaciones, a la fecha se cuenta con seis (6) hornos microondas en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando así la adecuada prestación del servicio para la comunidad estudiantil. En ese sentido, se entiende atendida la recomendación, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y mantenimiento que se continuarán realizando para asegurar la permanencia de condiciones adecuadas de uso.

1. **FUNDAMENTOS DE ORDEN JURIDICO / *DE LA INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA*.**

- **CONSIDERACIONES.**
- **Respuesta al derecho de petición e improcedencia de la acción**
- **CONSIDERACIONES.**

Respuesta al derecho de petición

Mediante oficio con radicado No. S-2026-009965 de fecha 19 de marzo de 2026 y remitido el mismo día al correo electrónico de la accionante valentina.candela@esap.edu.co se dio respuesta oportuna, clara, precisa y congruente a

Vigilada MinEducación

la peticionaria, resolviendo de fondo la solicitud presentada conforme a lo dispuesto. Motivo por el cual podemos señalar que la causa que dio origen a la presente acción de tutela no configura ninguno de los elementos señalados por la jurisprudencia y, por lo tanto, podríamos indicar que estamos frente a la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.**

Nos permitimos resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T-038 de 2019, hizo precisión en cuanto a la ocurrencia de la carencia actual de objeto a través de tres circunstancias: (i) Daño consumado, (ii) el acaecimiento de una situación sobreviniente y (iii) el hecho superado.

Frente a este último, la Corporación señaló:

> *"3.1.2. **Hecho superado**. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que, como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocuo cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado".*[1]

En efecto, la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP considera que no hay razón para que le sean tutelados los derechos enunciados por la accionante, por lo cual se le solicita de forma respetuosa exonerar de cualquier responsabilidad toda vez que respecto al derecho de petición se trata de un **HECHO SUPERADO.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela tiene como objetivo amparar los derechos fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza ya sea por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular. Al respecto, esta Corte ha señalado que:

> *"…"*
> *Al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.*

Se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

En este sentido, la jurisprudencia de esta Corporación ha precisado que la acción de tutela, en principio, *"pierde su razón de ser cuando durante el trámite del proceso, la situación que genera la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es superada o finalmente produce el daño que se pretendía evitar con la solicitud de amparo*". En estos supuestos, la tutela no es un mecanismo judicial adecuado pues ante la ausencia de supuestos fácticos, la decisión que pudiese tomar el juez en el caso concreto para resolver la pretensión se convertiría en ineficaz.

En ese orden, si la acción de tutela busca es ordenar a una autoridad pública o un particular que actúe o deje de hacerlo, *y "previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un*

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-038 de 1 de febrero de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger

Vigilada MinEducación

hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales". En otras palabras, ya no existirían circunstancias reales que materialicen la decisión del juez de tutela.

En cuanto al hecho superado, esta Corporación ha considerado que esa situación *"no conduce a declarar la improcedencia de la acción, pues la Corte Constitucional puede estudiar el fondo del asunto para evaluar si hubo vulneración de las garantías superiores, en virtud de la función de pedagogía constitucional que también realiza a través de los fallos de tutela. Si bien, en estos eventos no se emiten ordenes ante la ineficiencia de las mismas, si la decisión proferida por el juez de tutela contraría los postulados constitucionales, la Corte debe revocarla".*

Comoquiera que existe certeza de que la ESAP atendió la solicitud elevada por la accionante, adelantando las actuaciones técnicas necesarias para garantizar que la comunidad estudiantil cuente con los hornos microondas, conforme a lo requerido y en aplicación del principio de gratuidad, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada con la documentación adjunta al presente informe de tutela.

De acuerdo con la argumentación presentada en este escrito de respuesta, se solicita a su despacho se sirva negar la solicitud impetrada en esta Acción de Tutela, toda vez que la misma se torna improcedente, pues nos encontramos frente a unas pretensiones sin justificación legal, lo que me conlleva a realizar la siguiente:

2. SOLICITUD.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicito a su Despacho

PRIMERO: Solicito a la señora jueza respetuosamente NEGAR la acción de tutela toda vez que, no se está vulnerando ni se encuentra en peligro ningún derecho fundamental del accionante, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa del presente escrito de contestación de tutela.

SEGUNDO: Declarar Improcedente la acción de tutela presentada por la señora VALENTINA CANDELA GUERRERO, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), por no existir ninguna vulneración de los derechos fundamentales deprecados.

5. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE PROBATORIO.

1. Anexos:

 - Respuesta derecho de petición con radicado S-2026-009965

6. NOTIFICACIONES.

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** recibirá notificaciones en la sede central ubicada en la calle 44 No. 53-37 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico: esapnotificacionesjudiciales@esap.edu.co

Atentamente.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Valentina Bernal Triana
Revisó: Iván David Cespedes – Coordinador Grupo de Infraestructura y Mantenimiento

OBLIGACIÓN 04.1

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**FORMATO** **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	**CÓDIGO: BS-FO-059** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 27/01/2025**
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

Fecha de la solicitud:	**06 de marzo de 2026**
Dependencia:	**GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo	Contrato prestación de servicios
Numero	BOG-1232-2026
Objeto	Prestar servicios profesionales como Ingeniero Civil a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP desde el Grupo de Infraestructura y mantenimiento, en la planeación, direccionamiento y evaluación de convenios y proyectos de infraestructura y mantenimiento de la ESAP.
Nombre del Contratista, tipo y Número de identificación	Mario Aguirre Bermúdez, cedula de ciudadanía: 19.296.751 .
Supervisor	IVAN DAVID CESPEDES ROA
Valor inicial del contrato	181.863.000
Plazo inicial	Once meses
Fecha de suscripción	30 de enero de 2026
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o de acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	03 de febrero de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026
CDP y fecha de expedición	1300 , 17 de enero de 2026
RP y fecha de expedición	117526 31, de enero de 2026

2. MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS (EN CASO DE QUE APLIQUE)								
Adición	**$**					**Fecha**		
Prórroga	**Desde:**				**Hasta:**			
Suspensión	**Plazo:**		**Inicio**		**Fin**		**Reinicio**	
Cesión	**Cedente:** **Cesionario:**					**Fecha:**		
Otra modificación ¿cuál?	***Cambio de supervisión del grupo de infraestructura y mantenimiento a la oficina Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones***					**Fecha:**		

3. BALANCE FINANCIERO A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato / convenio:	**$** 181.863.000
Valor adicionado:	**$**
Valor reducción:	**$**
Valor total del contrato/convenio incluidas adiciones o reducciones:	**$**
Anticipo:	**$**
Valor pagado al contratista/convinente:	**$**
Valor en trámite de pago:	**$**
Valor por ejecutar:	**$**181.863.000

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Avance físico____%

Avance financiero____%

5. LA MODIFICACIÓN REQUIERE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

SI ___ NO___ NO APLICA_____

6. TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA EN ESTA OCASIÓN

Marque con una X el tipo de modificación a solicitar y diligencie la información correspondiente en la descripción

Seleccione	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición	Valor de la adición en letras y en números:
		Número de CDP que respalda la adición: Fecha del CDP: Rubro: Descripción del Rubro: Concepto del gasto: Valor actual CDP:
		Forma de pago:
	Prórroga	
	Cesión	**Cedente:**
		cesionario(a):
		fecha a partir de cuándo se hace efectiva la cesión:
	Suspensión	**Plazo de suspensión:**
		Fecha de Inicio suspensión:
		Fecha de fin suspensión:
		Fecha de reinicio de ejecución:
	Otra modificación	**Se realizar cambio de supervisión del grupo de infraestructura y mantenimiento a la oficina de *Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones***

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La supervisión deberá justificar y argumentar el trámite a solicitar y allegar los documentos que lo soportan, así como los demás que considere necesarios para argumentar la solicitud.

En mi calidad de supervisor(a) manifiesto que a la fecha el (la) contratista **SI (__x) NO (___)** cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido **SI (__x_) NO (___)** apruebo y solicito la modificación contractual de conformidad con los siguientes argumentos:

El cambio de supervisor se solicita con el fin de alinear la supervisión del contrato con la dependencia que actualmente lidera y gestiona los procesos relacionados con el componente tecnológico de la entidad, teniendo en cuenta que el perfil profesional, los conocimientos técnicos y las actividades desarrolladas por el contratista guardan una relación directa con las funciones y competencias de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC.

En ese sentido, se considera que la supervisión ejercida por dicha dependencia permitirá un acompañamiento técnico más especializado, una mejor articulación institucional y un seguimiento más eficiente a las actividades contractuales, optimizando así el aprovechamiento del servicio contratado y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, sin que ello implique modificación alguna del objeto, las obligaciones ni las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Allegue los siguientes documentos de acuerdo con el trámite que este solicitando

No.	Documentos mínimos para cada trámite	Adición	Prórroga	Cesión	Suspensión	Otra Modificación
1	Solicitud de Modificación contractual, Formato BS-FO-059	X	X	X	X	X
2	Memorando de solicitud del trámite suscrita por el supervisor del contrato/convenio/orden de compra dirigida al ordenador del gasto y a la Dirección de contratación	X	X	X	X	X
3	Solicitud del contratista (*cuando aplique)	X*	X*	X	X	X*
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X				
5	Balance presupuestal del contrato	X		X		X*
6	Consultas de Antecedentes (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, RNMC, Delitos sexuales según aplique) con expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación y REDAM vigente.	X	X			
7	Ultima planilla de pagos. Expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación o Certificación expedida por Representante legal o Revisor fiscal, según aplique.	X	X			
8	Documentos contenidos en la Lista de Chequeo BS-FO-008			X		
9	Enliste otros documentos que aporta según particularidades de su trámite	X*	X*	X*	X*	X*

*** Cuando aplique**

9. CERTIFICACIÓN

Con la firma de la presente solicitud certifico que considero pertinente el trámite de la modificación contractual.

Firma:

Nombre	Ivan David Cespedes Roa
Cargo:	Coordinador
Dependencia:	grupo de infraestructura y mantenimiento

SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

(Agregue las filas que considere necesarias)

Proyectó:	Nombre, cargo, dependencia:	

Obligación 04.2

https://drive.google.com/file/d/1WN4SvxStnT_-zppt9rIB_8TZ77ilafZO/view?usp=drive_link

OBLOIGACIÓN 05

Respetado doctor Salazar Chavarro:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual la Oficina de Control Interno Disciplinario solicita información sobre las acciones de mejora, correctivos y trámites administrativos adelantados en relación con el **Hallazgo No. 7 de la Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República (CGR) — vigencia 2024**, denominado **"Pago de vigencias expiradas contratos interadministrativos BOG-651-2021 de 2021 y BOG-1217-2021 (D)"**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROYECTO

El proyecto de construcción de la Sede Territorial de la ESAP en la ciudad de Neiva (Huila) tiene su origen en el año 2011. Los hechos que se relacionan a continuación permiten contextualizar adecuadamente las circunstancias que dieron lugar a la condición de pagos en vigencias expiradas objeto del hallazgo:

HITO	DESCRIPCIÓN
2011	Convenio Interadministrativo N.° 052 entre ESAP y FONADE para estudios y diseños de la Sede Neiva.
2013	Contrato Interadministrativo 069 de 2013 para gerencia integral de la construcción.
Jun–Dic 2015	Inicio de obra en junio de 2015. Suspensión en agosto por errores en los diseños estructurales (incumplimiento del Código NSR-2010) detectados por la ESAP. Suspensión definitiva en diciembre de 2015.
2017–2020	ESAP presentó demanda de controversias contractuales (admitida noviembre 2017). Terminación anticipada del Contrato 069 en marzo de 2018. Contrato de revisión estructural con el Ingeniero Bernal Caicedo (2020).
Dic. 2020 / Mar. 2021	Conciliación ante Pra. 137 Judicial II para Asuntos Administrativos, aprobada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 18 de marzo de 2021. Se originan los Contratos Interadministrativos 651-2021 (Etapa 1) y 1217-2021 (Etapa 2).
Oct. 2022	ENTerritorio suscribió el Contrato Derivado de Obra N.° 2221099 por $17.152.664.229,01. El Consorcio ESAP 2022 presentó incumplimientos reiterados en la Fase 1.
Nov. 2023	Acta de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría (28 de noviembre de 2023).
Nov. 2024	Proceso sancionatorio y cesión de la posición contractual al Consorcio PROSPAC 2024. Avance reportado del proyecto: 30,23%.
Oct. 2025	ENTerritorio concluye el cierre presupuestal: recursos adicionales requeridos de $9.934.053.574,46 (a cargo de ENTerritorio, Contrato 651) y $5.640.866.340,27 (a cargo de la ESAP, Contrato 1217).

23 Dic. 2025	La ESAP formalizó la adición al Contrato 1217-2021, cumpliendo íntegramente su obligación económica. Los recursos del Contrato 651 son responsabilidad exclusiva de ENTerritorio.

De lo anterior se concluye que el atraso en la ejecución de los contratos interadministrativos, que dio lugar a la condición de pagos en vigencias expiradas objeto del Hallazgo No. 7, obedece a **un conjunto de circunstancias exógenas a la voluntad de la ESAP**: errores en los diseños estructurales imputables a FONADE-ENTerritorio, dificultades del contratista de obra para la constitución de garantías, incumplimiento del primer contratista (Consorcio ESAP 2022) en la Fase 1, y sucesivos ajustes técnicos y presupuestales. En cada momento, la ESAP ha actuado de manera diligente en la búsqueda de soluciones.

II. ACCIONES DE MEJORA Y CORRECTIVOS ADELANTADOS

En el marco del Plan de Mejoramiento y en respuesta al hallazgo de la CGR, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP ha adelantado las siguientes acciones:

2.1. Diagnóstico integral del estado contractual (3 de febrero de 2026)

El 3 de febrero de 2026 se efectuó la entrega del diagnóstico del estado contractual de los contratos relacionados en el hallazgo. Dicho diagnóstico fue elaborado a partir de una revisión integral de los componentes contractuales, administrativos y de ejecución, identificando brechas, riesgos, inconsistencias y aspectos susceptibles de mejora en la gestión contractual, y constituye el insumo técnico-jurídico de referencia para las acciones de mejora adoptadas. Soporte: Anexo 2

2.2. Comité Operativo de Seguimiento al Convenio N.° 221004 (651 ESAP) – 221017 (1217 ESAP) — 11 de febrero de 2026

El 11 de febrero de 2026 se realizó el Comité Operativo de Seguimiento entre ESAP y ENTerritorio S.A. (Acta F-GG-41, Versión 04), con la asistencia del Director Nacional de la ESAP, doctor Jorge Iván Bula Escobar; la Jefa de la Oficina Jurídica, doctora María Angélica Rubiano; el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa, doctor Jairo Bautista; y, por ENTerritorio S.A., la Presidenta, doctora Esmeralda Molina Gómez, entre otros. En dicho comité se adoptaron los siguientes compromisos:

- Estructuración del modificatorio del Contrato Interadministrativo 651 (ESAP) / 221004 (ENTerritorio) de 2021, para la incorporación de los recursos faltantes a cargo de ENTerritorio, con participación directa de las áreas jurídicas y de contratación de ambas entidades.
- Reunión de equipos jurídicos y de contratación para el 16 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m., con el objetivo de definir: (i) ruta/figura jurídica de incorporación de recursos; (ii) propuestas de minuta del modificatorio; y (iii) checklist de soportes requeridos.
- Adopción de la fecha objetivo de 27 de febrero de 2026 para el inicio de la Fase 2 (Ejecución de Obra — Proyecto ESAP Neiva), condicionada al cierre documental del modificatorio y a la activación de habilitantes operativos en sitio.

El Acta suscrita por Carlos Andrés Bravo (ENTerritorio S.A.) y Julián Andrés Martínez (ESAP) obra como Anexo 1 de la presente comunicación.

2.3. Estado actual del modificatorio del Contrato Interadministrativo 651-2021 / 221004 ENTerritorio

30 de diciembre de 2023

Anexo 4.

2.4. Adición al Contrato Interadministrativo 1217-2021 por parte de la ESAP (23 de diciembre de 2025)

La ESAP, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en atención al cierre presupuestal presentado por ENTerritorio el 6 de noviembre de 2025, gestionó y formalizó el 23 de diciembre de 2025 la adición de los recursos al Contrato 1217-2021 (Etapa 2) por valor de $5.640.866.340,27, cumpliendo íntegramente su responsabilidad económica en el proyecto. Soporte: **206525** número de CDP Anexo 3

III. PLAN DE MEJORAMIENTO

Fecha de presentación: 2025/12/10

Actividades comprometidas:

IV. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente comunicación se emite en cumplimiento de:

ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN
1. Diagnostico gestión contractual (Auditoria datos, identificación cuellos de botella, mapa de riesgos).	1.Informe completo que contemple puntos críticos del proceso y evaluación de riesgos.	2026/01/15	2026/12/11
2. Rediseño del procedimiento en el Sistema de Gestión de Calidad	2. Procedimiento actualizado en isolución. Matriz de responsabilidades (RACI).	2026/01/15	2026/12/11
3, Diseño y desarrollo de herramienta "Dashboard de Control de Mando Contractual"	3. Herramienta de control (fase de prueba).	2026/01/15	2026/12/11
4. Fortalecimiento actuar disciplinario y fortalecimiento capacidades.	4. Soporte socialización y divulgación.	2026/01/15	2026/12/11

- Artículo 38, numeral 17, de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): deber de prestar colaboración para la investigación de presuntas faltas disciplinarias.
- Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015 (CPACA): término de diez (10) días hábiles para la atención de peticiones entre autoridades públicas.

V. CONCLUSIÓN

Las acciones descritas evidencian la gestión activa y diligente adelantada por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP en el marco del Plan de Mejoramiento asociado al Hallazgo No. 7 de la CGR. La ESAP reitera su compromiso con los principios de transparencia, eficiencia y mejora continua en la gestión contractual, y se encuentra a disposición de la Oficina de Control Interno Disciplinario para ampliar la información que sea requerida en el marco del Expediente P-014-2026.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1. Acta de Comité Operativo F-GG-41 V.04 — 11 de febrero de 2026 (3 folios).

Anexo 2. Diagnóstico del estado contractual — 3 de febrero de 2026 (5 folios)

Anexo 3. Acto administrativo de adición al Contrato 1217-2021 — 23 de diciembre de 2025 (239 folios)

Anexo 4. Acto administrativo de adicion al contrato 561- 2021 (7 Folios)

Cordialmente,

Obligación 06

Durante el presente mes, la obligación en referencia no fue requerida por parte del supervisor.

Obligación 07

Durante el presente mes, la obligación en referencia no fue requerida por parte del supervisor.

Obligación 08

Durante el presente mes, la obligación en referencia no fue requerida por parte del supervisor.

Obligación 09

Durante el presente mes, la obligación en referencia no fue requerida por parte del supervisor.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1000851673	VALENTINA BERNAL TRIANA	Avenida Boyaca n 65 75	3970277	tribervalentina1146@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68170089	16/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$763.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	328.600	0		0		0	0	0	0	328.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	420.600	0	0	0	0	0	0		420.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	13.800				13.800	0	0	13.800			138	13.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	328.600	328.600
Pensión	1	420.600	420.600
Riesgos Laborales	1	13.800	13.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	763.000	763.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1000851673	VALENTINA BERNAL TRIANA	Avenida Boyaca n 65 75	3970277	tribervalentina1146@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68170089	16/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$763.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Excarcelado | IND | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1000851673 | BERNAL TRIANA VALENTINA | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.628.400 | 30 | 420.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.628.400 | 30 | 328.600 | 14-23 | 2.628.400 | 30 | 1 | 13.800 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información